



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO				
CONTRATO Nro.		CPS-043-2026		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
INFORMACIÓN CONTRATANTE				
NOMBRE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE.	NIT	9 0 1 8 3 1 5 2 2-7	
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	NATALIA MAZO BALBIN		CÉDULA	1042773044
CARGO	GERENTE GENERAL	DIRECCIÓN	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	
TELÉFONO	3113325623	CORREO ELECTRÓNICO	edenorte@yarumal.gov.co	
INFORMACIÓN CONTRATISTA				
NOMBRE	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S	NIT	900557572-7	
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA		CÉDULA	1.035.302.155 expedida en Cañasgordas
CARGO	Contratista	DIRECCIÓN	Carrera 30 27 17	
TELÉFONO	3105999743	CORREO ELECTRÓNICO	info@distriservic.com	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA LEY 43 DE 1990, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA) Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, CON EL FIN DE EJERCER LA VIGILANCIA INTEGRAL SOBRE LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EDENORTE.			
VALOR	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.250.000)			
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	FECHA DE LA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
	227	04/08/2026	\$ 21.250.000	\$ 21.250.000
	CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
	N/A	N/A	N/A	
SUPERVISOR	NATALIA MAZO BALBIN		CÉDULA	1042773044
CARGO	GERENTE GENERAL		CORREO ELECTRÓNICO	edenorte@yarumal.gov.co





Yarumal Antioquia: Día: 04. Mes: 08. Año: 2026.

Entre los suscritos: NATALIA MAZO BALBIN, identificado con CC 1042773044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, en uso de las facultades y funciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, así como el manual de contratación de la Empresa y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE con NIT 901831522-7, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S, sociedad debidamente constituida identificada con NIT 900557572-7, representada legalmente por PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.035.302.155 expedida en Cañasgordas Antioquia, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica

La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto municipal 038 del 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "... obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial."

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

EDENORTE, como todas las entidades públicas del Estado colombiano está sometidas al cabal cumplimiento de la normativa vigente y además cambiante, a los requerimientos jurídicos en las diferentes áreas del derecho, las cuales deben ser atendidas por profesionales con la experticia suficiente, en especial en temas propios del derecho público.





La actividad jurídica la Empresa implica la necesidad de contar con profesionales del derecho especializados, que asesoren a la Gerencia en el correcto y adecuado manejo de la actividad jurídica y contractual, que apoyen y asesoren en lo relacionado con los temas administrativos y que representen judicialmente a la Entidad en caso de ser necesario.

Como quiera que EDENORTE es una EICE del orden municipal cuya creación se desprende de esta misma anualidad, no tiene en su planta de cargos a una persona que desempeñe tan importante función, resulta conveniente y oportuna la celebración de un contrato bajo la modalidad de prestación de servicios con una persona que cuenta con la idoneidad y la experiencia para apoyar a la gerencia de la Entidad y su contratación se encuentra justificada.

Es por lo anterior, que resulta completamente idóneo contar con la prestación de servicios profesionales en dicha materia.

2. Que La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, desarrolló los respectivos estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad
3. Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal el h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...", además, de lo consagrado en los artículos 21 y siguientes del Manual de contratación de EDENORTE
4. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto





Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA LEY 43 DE 1990, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA) Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, CON EL FIN DE EJERCER LA VIGILANCIA INTEGRAL SOBRE LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EDENORTE”.

Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

- Cumplimiento de las funciones atribuidas al revisor fiscal por la normatividad colombiana, por Los estatutos de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL.
- Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las disposiciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea.
- Expedir certificaciones y realizar evaluaciones respecto de las cuales la normatividad atribuya dicha competencia al revisor fiscal y frente a solicitudes específicas que realice la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL
- Firmar todos los documentos y/o certificados adicionales a los dictámenes que sobre los Estados Financieros debe emitir, requeridos por los entes de control Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental de Antioquia y de la Republica.
- Entregar el informe de revisor fiscal sobre los Estados Financieros A 31 de diciembre 2025 y 2026, según resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de Nación.
- Analizar los ciclos transaccionales y el ambiente de controles con impacto en el reporte Financiero EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL.





Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes mensuales o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Resultados

1. El contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor del contrato.
- ✓ Realizar los servicios de Revisoría Fiscal a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL
- ✓ Determinar si, a nuestro juicio los estados financieros de la Compañía por el ejercicio contable que terminará el 31 de diciembre de 2026, se presentan de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.
- ✓ Determinar si durante el año las operaciones celebradas por la empresa se ajustan a sus estatutos, decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las disposiciones legales que sean aplicables.
- ✓ Evaluar si la empresa tiene y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la misma o de terceros que estén en poder de la empresa, y en caso de identificar debilidades, efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
- ✓ Efectuaremos visitas que incluyan revisiones de las declaraciones de impuestos que le apliquen a la empresa, en razón a su negocio, y firmaremos los formularios de pago. Una vez terminado el ejercicio, cotejaremos la declaración de renta contra libros contables y la firmaremos.
- ✓ Cerciorarme de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general, de la Junta Directiva o de su representante legal.
- ✓ Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o el gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- ✓ Colaborar con las entidades municipales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a haya lugar o le sean solicitados
- ✓ Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- ✓ Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- ✓ Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
- ✓ Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- ✓ Convocar a la asamblea o la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- ✓ Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.





- ✓ Presentar junto con la factura el avance del trabajo y las actividades realizadas para el cumplimiento de las funciones de la revisoría fiscal
- ✓ El contratista se obligará a prestar el servicio empleando toda su experiencia y aportando toda su capacidad administrativa, técnica y financiera.

Obligaciones:

- ✓ Emitir certificaciones periódicas requeridas por terceros, con base en la información revisada
- ✓ Presentar carta la gerencia sobre las consideraciones de control interno identificadas en el desarrollo del trabajo.
- ✓ Realizar la circularización de saldos con otras entidades, los oficios, envíos y demás trámites, en caso de que el contratista así lo considere necesario.
- ✓ Cumplir con el objetivo del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, a la propuesta presentada y por las normas
- ✓ Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar.
- ✓ Visitar frecuentemente la entidad cada vez que así lo amerite la función.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se fija en VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.250.000).

EDENORTE cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales de la siguiente manera

- Pagos, mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$4.250.000,00).

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EDENORTE de manera oportuna a cada una de las solicitudes
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna





- causal de inhabilidad e incompatibilidad
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

El Contratista tendrá derecho a:

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
- 8.2 EDENORTE facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de EDENORTE será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio que por estos actos se lleguen a causar a la empresa y/o a terceros.
- 9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de EDENORTE se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
- 9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- 9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual.
- 9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna
- 9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
- 9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud





- realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, EDENORTE no reconocerá suma alguna).
- 9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
 - 9.9 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
 - 9.10 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

El contratante tendrá derecho a:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

- 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

El Contratante tendrá como obligaciones generales las siguientes:

- 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.
- 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EDENORTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 –Terminación modificación e interpretación unilateral del Contrato

EDENORTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, así como de acuerdo al manual de contratación de la Entidad, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EDENORTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas





En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EDENORTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EDENORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EDENORTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

EDENORTE se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EDENORTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EDENORTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EDENORTE, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente





al EDENORTE de la misma y solicitar su consentimiento.

PARÁGRAFO: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a EDENORTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EDENORTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y regirse por la normatividad establecida en la Ley 2220 de 2022.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



**EDENORTE**

Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

NOMBRE	NATALIA MAZO BALBIN	NOMBRE	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S
CARGO	GERENTE GENERAL EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA	CARGO	Contratista

DIRECCIÓN	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	DIRECCIÓN	Carrera 30 27 17
TELÉFONO	311 332 56 23	TELÉFONO	3105999743
CORREO ELECTRÓNICO	edenorte@yarumal.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO	info@distriservic.com

Cláusula 24 - Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo de NATALIA MAZO BALBIN, Gerente General, identificado(a) con C.C. 1042773044 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico edenorte@yarumal.gov.co

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
- 25.2 La reserva presupuestal
- 25.3 El compromiso presupuestal
- 25.4 La matriz de riesgos
- 25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.
- 25.6 Los documentos presentados por el Contratista
- 25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

EDENORTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación

NÚMERO	FECHA DE LA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
213	04/08/2026	\$ 21.250.000	\$ 21.250.000
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
N/A	N/A	N/A	

Cláusula 27 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la



311 332 56 23

Calle 20#20 -05
Yarumal (Ant).edenorte@yarumal.gov.co



confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal y el domicilio contractual es el municipio de Yarumal.

Cláusula 30 – Anexo contrato electrónico

Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.


NATALIA MAZO BALBÍN
Gerente General
Edenorte.


PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
Representante Legal
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S

Proyectó: Natalia Mazo Balbín	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quiénes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		

